

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 127-06-2012-MPT.

Talara, veintiseis de junio del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-05-2012 de fecha 26 de junio del 2012, la solicitud de **Cesión de Uso de Área Lateral de la vivienda ubicada en la Avenida G - 73 Talara**, solicitado por la **señora IRVING CRISTEL AGURTO BENITES**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 04-01-2012 la recurrente IRVING CRISTEL AGURTO BENITES solicita la cesión en uso del área lateral del inmueble ubicado en la Av. G-73. Adjuntando los siguientes documentos: Copia de DNI, Recibos de Pago N° 1217022 por concepto de Inspección Ocular y derecho de trámite, certificado de no interferencia de redes de agua y redes eléctricas, original de certificado negativo de poseer inmueble, inspección técnica de la oficina de Defensa Civil, Acuerdo de Concejo N° 115-11-2011-MPT, copia de testimonio de compra venta de vivienda en Av. Salaverry G-73 Talara, original de la constancia de No adeudo tributario;
- Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante Informe 410-04-2012-GDT-MPT teniendo como referencia los Informes N° 641-04-2012-SGDU-MPT, e Informe N° 064-03-2012-RWFA-SGDU-MPT, considera Procedente lo solicitado por la administrada, indicando que se ha realizado la inspección ocular por el servidor municipal Reddy Flores Alemán verificando que se trata de terreno sin construcción. Cumpliendo con los requisitos del TUPA, especificando las medidas perimétricas y linderos los siguientes:

Por el frente	Limita con Av. Salaverry G, con una línea recta de 5.10 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda Av. Salaverry G-73 en una línea recta de de 19.60 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lateral de inmueble Av. Salaverry G-71 en una línea recta de 20.74 ml.
Por el Fondo	Limita con calle S/N en una línea recta de 3.91 ml
Área	87.78 m2
Perímetro	49.35 ml

De considerarse Procedente el recurrente deberá cancelar la suma de s/ 912.91 nuevos soles por derecho de uso. Asimismo informa que, mediante Acuerdo de Concejo N° 115-11-2011-MPT de fecha 16/11/2011 que deliberado el asunto del Cambio de Nombre del área lateral ubicado en el inmueble de la Av. G-73 Talara, se sometió a votación se aprobó por Unanimidad de votos el Dictamen N° 30-06-2011, donde se dictaminó:

- Queda a salvo el derecho de la recurrente de la señora Irving Cristel Agurto Benites a solicitar en su oportunidad la cesión en uso de dicha área lateral, para lo cual deberá cumplir con presentar los requisitos exigidos por nuestra TUPA vigente ítem 0-7 en virtud de haber demostrado legítimo interés;
- Que, mediante Informe N° 124-04-2012-UR-OAT-MPT, la Unidad de Recaudación informa que según se visualiza en el Sistema Tributario Municipal STM que el estado de adeudos de dicho predio no registra deuda tributaria;
- Qué, mediante Informe N° 545-04-2012-OAJ-MPT de fecha 23-04-2012 la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente lo solicitado por la recurrente **IRVING CRISTEL AGURTO BENITES** respecto a la sesión en uso del área lateral del inmueble ubicada en la Av. G-73 Talara, para uso de vivienda. Remitiendo todo lo actuado a la Comisión de Regidores respetiva a fin de que se emita su dictamen correspondiente, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de Concejo para su debate respectivo, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9º tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Qué, el Art. 59º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión :
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
 - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 74-05-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen N° 74-05-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 22 de mayo del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la señora **IRVING CRISTEL AGURTO BENITES** sobre la cesión en uso del Área lateral de la vivienda ubicada en la Av. G-73 Talara, para USO DE VIVIENDA, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Av. Salaverry G, con una línea recta de 5.10 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda Av. Salaverry G-73 en una línea recta de 19.60 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lateral de inmueble Av. Salaverry G-71 en una línea recta de 20.74 ml.
Por el Fondo	Limita con calle S/N en una línea recta de 3.91 ml
Área	87.78 m2
Perímetro	49.35 ml

2. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para lo que fue cedido.
 - b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - c) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
 - d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - g) Construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - h) Enajenar el bien.
 - i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa la Municipalidad.
3. **ESTABLECER** que el recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por derecho de Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Rentas.
4. **ESTABLECER**, que el recurrente, deberá cumplir con cancelar por derecho de uso la cantidad de s/ 912.91 nuevos soles, de conformidad con lo establecido en el TUPA vigente.
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL

Copias: -Interesada -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -SGFYPM -Of. Regidores - UTIC - Archivo SRHCH/ana s.



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA.
ALCALDE PROVINCIAL